

Sesión ordinaria número CD-14/2023 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las trece horas con treinta minutos del jueves dieciocho de mayo de dos mil veintitrés. Presentes los miembros del Consejo Directivo (CD): licenciado Gerardo Daniel Henríquez Angulo, presidente de este Consejo y Superintendente de Competencia; y el licenciado Carlos Adrián Orellana Guardado, director propietario; el doctor Mario Antonio Pérez Molina, la licenciada Diana Carolina Castro Orellana y la licenciada Karla Margarita Morataya de Trujillo, directores suplentes. El licenciado Miguel Antonio Chorro Serpas está ausente con causa justificada. Se inicia esta sesión en el siguiente orden: **Punto 1. Verificación de quórum e integración del Consejo.** En virtud de la ausencia con causa justificada del director propietario licenciado Miguel Antonio Chorro Serpas, conforme el artículo 6 inciso 3° de la Ley de Competencia, este Consejo Directivo acuerda por unanimidad nombrar al doctor Mario Antonio Pérez Molina para suplir la vacante mencionada y con base en el artículo 6 inciso 5° de la misma ley, se integra el Consejo y se instala la presente sesión. **Punto 2. Aprobación de la agenda. EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD. Punto 3. Lectura y aprobación del acta de la sesión CD-13/2023. La Secretaria General da lectura del acta y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO PARTICIPANTES EN DICHA SESIÓN LA APRUEBAN POR UNANIMIDAD. Punto 4. Proceso contencioso administrativo ref. 00358-19-ST-COPC-2CO / 18-PC-19 (DIGICEL-TVC): informe sobre notificación de auto proveído por el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo.** La Intendente de Investigaciones y Litigios licenciada Evelyn Jeannette Portillo de Avilés y su equipo informan al Consejo Directivo sobre el auto notificado el viernes 12 de mayo por el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo dentro del proceso referencia: 00358-19-

ST-COPC-2CO / 18-PC-19, promovido por Digicel, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como el escrito presentado por apoderadas del CD el 17 de mayo, cuya parte petitoria a la letra se lee: "a) Se nos admita el presente escrito; b) Se tenga por evacuado el requerimiento realizado por su digna autoridad, en cuanto a la actualización de la personería con la que actuamos en nuestra calidad de procuradoras del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia; c) Se tenga por informado el cambio en la conformación subjetiva del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia; d) Se tenga por evacuado el traslado conferido a la autoridad demandada en cuanto a la certificación parcial solicitada por TVC NETWORK, S.A. DE C.V; y e) Se continúe con el trámite de ley respectivo.". **LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DAN POR ENTERADOS. Punto 5.**

Proceso judicial ref.: NUE: 00100-22-ST-COPA-3CO *iniciado por MEDRANO FLORES, S. A. DE C. V.: informe sobre la notificación del auto de admisión por parte del Juez Tercero de lo Contencioso Administrativo.* La Intendente de Investigaciones y Litigios licenciada Evelyn Jeannette Portillo de Avilés y su equipo informan al Consejo Directivo sobre el auto notificado el 17 de mayo por el Juzgado Tercero de lo Contencioso Administrativo dentro del proceso referencia: NUE: 00100-22-ST-COPA-3CO, promovido por MEDRANO FLORES, S. A. DE C. V., mediante el cual, entre otros aspectos, el Juez Tercero de lo Contencioso Administrativo admite la demanda de dicha sociedad, realiza el emplazamiento y requiere pronunciamiento sobre la medida cautelar. Asimismo, presentan la propuesta de escrito sobre la medida cautelar, cuyo plazo de presentación vence el lunes 22 de mayo, cuyo petitorio reza textualmente así: "a) Se nos admita el presente escrito; b) Se nos tenga por legitimada nuestra personería como apoderadas generales judiciales con cláusula especial del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, parte demandada en este expediente; c) Se tenga por evacuado el requerimiento de información efectuado a la parte demandada en cuanto a la existencia o no de terceros beneficiarios o perjudicados con las actuaciones administrativas relacionadas

en la demanda presentada; d) Se tenga por evacuado el requerimiento de información efectuado a la parte demandada en cuanto a la existencia o no de otros procesos contenciosos administrativos en que pueda incurrir los supuestos de acumulación; e) Se tenga por evacuado el traslado conferido a la parte demandada en cuanto a la medida cautelar solicitada; f) Se declare no ha lugar la medida cautelar solicitada por la parte demandante; g) Se exija a la parte actora, como requisito para analizar la petición de medida cautelar, la presentación de prueba de los presupuestos necesarios para decretarla, como un mínimo que fundamente su petición de la medida cautelar; y h) Se revoque el punto 4.ii de la parte resolutive del auto de admisión de la demanda, de fecha 4/05/2022, que nos fue notificado, en lo que concierne al acto impugnado consistente en la "resolución emitida a las 10:40 horas, de 1 de abril de 2022, con referencia SC-001-O/OI/NR-2022/RES.:1/04/2022, por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia", por las razones expuestas y fundamentadas en el apartado VI del presente escrito.". Habiendo analizado la propuesta de escrito presentada, **ESTE CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBARLA E INSTRUYE A SUS APODERADAS FIRMARLO Y PRESENTARLO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Punto 6. Opinión ref.: SC-006-S/ON/R-2023. PUNTO RESERVADO CONFORME AL ARTÍCULO 19 LETRA E) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta a las quince horas y veinte minutos del día de su fecha.

Gerardo Daniel Henríquez Angulo

Carlos Adrián Orellana Guardado

Mario Antonio Pérez Molina

Diana Carolina Castro Orellana

Karla Margarita Morataya de Trujillo